



**SOLICITUD CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS
 DE ALUMNOS/AS EXTRANJEROS/AS**

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS		NOMBRE
Nº PASAPORTE	FECHA NACIMIENTO	TELEFONO
DIRECCIÓN		LOCALIDAD
CÓDIGO POSTAL		E-MAIL

DATOS ACADÉMICOS DEL INTERESADO	
Denominación del estudio realizado en la Universidad de origen	País
Nombre de la Universidad de origen	

ESTUDIOS EN LOS QUE SOLICITA LA MATRICULACIÓN:

- Licenciatura en Derecho Diplomatura en Gestión y Administración Pública

MATERIAS QUE CONSIDERA CONVALIDABLES POR LAS REALIZADAS EN SU PAÍS DE ORIGEN

Denominación de las asignaturas superadas	Nombre de la asignatura de nuestro plan de estudios

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL ALUMNO/A:

- Fotocopia del pasaporte, Carta de Identidad o Certificado de Nacimiento
- Certificado Académico Oficial de los estudios cursados en el que conste: La denominación de los estudios, especificando si son oficiales y de nivel universitario. Escala de calificaciones indicando necesariamente: la nota mínima para superar la asignatura, las franjas numéricas que indiquen los niveles de logros. La duración de cada asignatura: anual, semestral o cuatrimestral, y el número de horas de docencia de cada asignatura.
- Fotocopia del plan de estudios.
- Programas de las asignaturas aprobadas (contenido de las asignaturas) sellados por la universidad donde las aprobó.

Todos los documentos que se presenten para la convalidación de estudios extranjeros, deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes y legalizados por vía diplomática y se acompañarán de su correspondiente traducción.

Alicante, de de
 Firma

CONVALIDACIÓN PARCIAL DE ESTUDIOS PARA EXTRANJEROS

1. EN EL CASO DE CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS, SE PODRÁN CONVALIDAR LAS ASIGNATURAS SUPERADAS EN EL EXTRANJERO SIEMPRE QUE EL CONTENIDO Y CARGA LECTIVA SEAN EQUIVALENTES Y, ADEMÁS, CONCURRA ALGUNA DE LAS 2 CIRCUNSTANCIAS SIGUIENTES:

- a) **Estudios iniciados en otro país, conducentes a la misma enseñanza.** La Universidad deberá exigir la comprobación de que el interesado no tiene **completos** los estudios del país de origen.
- b) **Estudios totales de los que la homologación del título correspondiente haya sido denegada por el Ministerio de Educación y Ciencia y se indique de forma expresa la posibilidad de convalidación de estudios parciales.** Si quieres iniciar estudios de 1er o 2º ciclo deberás previamente homologar tu título universitario extranjero a través del Ministerio de Educación (<http://www.mec.es/inf/comoinfo/d-4-2-1-3.htm>). Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y homologaciones, Servicio de Homologación de Títulos Universitarios Extranjeros. Paseo del Prado, 28. 28012 MADRID. Telf. 91 506 56 00

Las solicitudes de plazas de estudiantes que estén en la circunstancia a) o b) se decidirán por el Decano (por delegación del Rector) de la Facultad de Ciencias de la Universidad, de acuerdo con las siguientes reglas (Real Decreto 69/2000):

1. Las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios extranjeros a los que se convalide el primer curso completo o un mínimo de 60 créditos serán resueltas por el Rector de la Universidad, que actuará de acuerdo con los criterios que establezca la Junta de Gobierno que, en todo caso, tendrán en cuenta las calificaciones del expediente universitario.
2. Si la solicitud de plaza lo es para estudios en los que la demanda de plazas resulte inferior a la oferta, bastará con que los estudiantes hayan convalidado un mínimo de 15 créditos o, en su caso, una asignatura.
3. Los estudiantes que no obtengan convalidación parcial deberán superar la prueba de acceso a las universidades españolas, salvo que los estudios preuniversitarios que les hubiesen sido convalidados den acceso directo a la universidad sin necesidad de superar pruebas de acceso, sin perjuicio de las prioridades temporales y criterios de valoración establecidos en el Real Decreto 69/2000 de 21 de enero (fecha de publicación en el BOE 22/01/2000)

Una vez resuelta favorablemente la solicitud de plaza, se le comunica al interesado y éste, presenta las solicitudes de convalidación de las asignaturas en la Secretaría de la Facultad de Derecho.

2. PARA LOS ESTUDIANTES QUE NO SEAN NACIONALES DE ESTADOS QUE TENGAN COMO LENGUA OFICIAL EL CASTELLANO LAS UNIVERSIDADES PODRÁN ESTABLECER LAS PRUEBAS DE IDIOMAS QUE CONSIDEREN PERTINENTES.

3. DOCUMENTACIÓN

El interesado/a en solicitar una convalidación parcial de estudios deberá presentar en la Secretaría administrativa la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del pasaporte, Carta de Identidad o Certificado de Nacimiento
- b) Certificado Académico Oficial de los estudios cursados en el que conste que no tienen cursados los estudios completos para la obtención del correspondiente título en el país de origen. Debe especificar que los estudios universitarios iniciados en su país no le dan derecho a la obtención de un Título de nivel universitario, es decir no están terminados.
- c) Fotocopia del plan de estudios.
- d) Programas de las asignaturas aprobadas (contenido de las asignaturas) sellados por la universidad donde las aprobó.

Todos los documentos que se presenten para la convalidación de estudios extranjeros, deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes y legalizados por vía diplomática y se acompañarán de su correspondiente traducción

3. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Para la legalización de documentos por vía diplomática, a los documentos se les estamparán los siguientes sellos por este orden:

1. Sello del Ministerio de Educación del país de origen de los documentos y del Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad
2. Sello del Ministerio de Asuntos Exteriores del país origen de los documentos.
3. Sello de la representación diplomática o consular de España en el país origen de los documentos.
4. Sello del Ministerio de Asuntos Exteriores de España (Sección de Legalizaciones) C/ Padilla 55, 28071 Madrid. Telf. 34 913791606

Si el país donde han sido cursados los estudios ha suscrito el Convenio de la Haya, no es necesario realizar la anterior legalización, siendo suficiente que las Autoridades competentes del citado país extiendan la oportuna "apostilla". Se certifica la autenticidad de la firma mediante una "apostilla" que coloca la autoridad competente del estado que expide el documento. La "apostilla" se coloca sobre el propio documento o prolongación del mismo a petición del portador.

No será necesaria la legalización para los documentos expedidos en los países a los que son de aplicación las directivas del Consejo de la Unión Europea sobre reconocimiento de títulos: Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Reino Unido, Irlanda, Dinamarca, Grecia, España, Portugal, Austria, Noruega, Suecia, Finlandia, Islandia y Liechtenstein.

Los documentos expedidos por Autoridades diplomáticas o consulares de otros países en España deben legalizarse en el Ministerio Español de Asuntos Exteriores.

4. TRADUCCIÓN OFICIAL DE DOCUMENTOS

Todos los documentos expedidos en idioma extranjero por las Autoridades competentes del país de procedencia deberán acompañarse de su traducción al español, que podrá hacerse:

- a) Por cualquier Representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero.
- b) Por la representación diplomática o consular en España del país de que es súbdito el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.
- c) Por Traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.

La Universidad de Alicante a través del Sociedad de Relaciones Internacionales dispone de un servicio de traducción oficial de documentos (Tlf.965 90 39 40).

